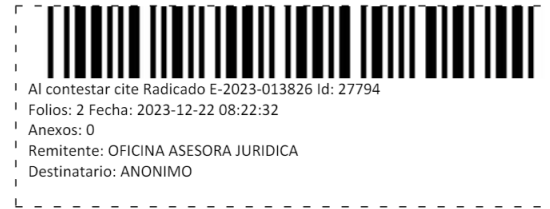


Bogotá, Colombia, 22 de diciembre de 2023

Señor(a):
ANÓNIMO(A)



Ref. Denuncia con radicado UIAF **R-2023-13943 ID. 27707** de fecha 20 de diciembre de 2023.

Asunto. - Respuesta

En atención a su denuncia, con el número el radicado que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la ley 526 de 1996, modificado por el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, la información que recaude la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de atender de fondo su denuncia, en principio agradecemos el utilizar nuestros canales para acudir a las entidades del Estado Colombiano y poner en nosotros el conocimiento de lo mencionado en su denuncia, igualmente informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia (detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero) de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF

Dirección: Carrera 7 No.31 - 10, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+57) 601 288 5222
Código postal: 110311

Página | 1

en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Es importante mencionar que el haber recibido la denuncia del asunto, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos presuntos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad.

Por último, frente a la información que usted nos pone en conocimiento, le informamos que para poder ser analizada a la luz de nuestras competencias de inteligencia financiera encaminada a detectar y/o prevenir conductas que puedan estar asociadas a los delitos de lavado de activos, o cualquiera de sus delitos fuente, es necesario que nos amplíe su denuncia suministrando información adicional relacionada con los ciudadanos mencionados en su denuncia (suministrar: nombre y número de identificación de los ciudadanos, placas de los vehículos, direcciones exactas de los inmuebles mencionados, y si es posible certificados de libertad y tradición de los bienes o nombre e identificación de las personas que ostentan el título de propiedad de los inmuebles mencionados en su denuncia), y demás que usted considere relevantes y que sustenten y soporten la denuncia presentada por usted. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica